

VISTO:

El Informe N° 00517-2024-MPMCH-SRS (23.10.2024), Proveído S/N de Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental (25.10.2024), el Proveído N° D000187-2024-MPMCH-GM (28.11.2024); y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 00517-2024-MPMCH-SRS (23.10.2024), la Subgerencia de Residuos Sólidos, solicita se designe mediante acto administrativo el reconocimiento del EQUIPO TÉCNICO PROVINCIAL-ETP; para la elaboración del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales-PIGARS, para iniciar con su elaboración lo antes posible. Lo que informo para su conocimiento y fines consiguientes. Indicando que, actualmente se cuenta con instrumentos de gestión desfasados tal como lo es el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales el cual no se actualiza desde el año 2016 cuya vigencia son de 5 años, encontrándose desactualizado, dicho documento es un instrumento de planificación orientado a la gestión municipal de residuos sólidos, el cual permite diagnosticar y priorizar los problemas actuales y futuros, así como las necesidades y recursos disponibles, contribuyendo a solucionar la problemática a nivel de provincia. Luego con el Proveído S/N de Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental (25.10.2024), deriva el expediente a la Gerencia Municipal para proyección de acto resolutorio para el reconocimiento.

Que, Proveído N° D000187-2024-MPMCH-GM (28.11.2024), la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para atención y emisión de acto resolutorio de acuerdo a informe del área usuaria.

Que, la propuesta alcanzada por la Subgerencia de Residuos Sólidos, indicando que, El EQUIPO TECNICO PROVINCIAL; responsable del estudio debe ser designado a través de un documento oficial- Resolución de Alcaldía emitido por la autoridad municipal; dicho equipo debe estar conformado por los representantes de las siguientes gerencias/ subgerencias, según corresponda y tiene las siguientes responsabilidades:

Responsabilidades de las Gerencias y Subgerencias y oficinas, que Conforman el Equipo de Planificación	
- Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental - Subgerencia de Residuos Sólidos - Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato.	Lidera y dirige el Equipo Técnico Provincial – E.T.P. siendo responsable de conducir el proceso de diagnóstico, formulación, implementación, seguimiento y monitoreo del PIGARS; proponiendo las mejores alternativas para la gestión integral y manejo de los residuos sólidos acorde a la realidad de la municipalidad.
- Oficina General de Administración y Finanzas	Brinda las facilidades correspondientes para el cumplimiento de las metas del PIGARS.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Conduce los procesos de planificación y presupuesto a fin de contar con los recursos económicos necesarios para la ejecución e implementación del PIGARS en el marco de la gestión integral y manejo de los residuos sólidos.
- Subgerencia de Educación, Cultura deporte y recreación - Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes.	Define las estrategias y ejecuta los planes y programas educativos que promuevan la sensibilización ambiental entorno a la buena gestión integral y manejo de los residuos sólidos por parte de la población en general, promoviendo la cultura de pago del servicio de limpieza pública.
- Subgerencia de desarrollo Urbano y Catastro.	Realiza la identificación de predios del distrito del cercado y la base datos para la prestación del servicio de limpieza pública. Dicha información servirá de insumo para la determinación de la tasa respectiva del cobro del servicio de limpieza pública.
- Gerencia de Administración Tributaria.	Determina las tasas de arbitrios asociadas al servicio de limpieza pública y por tipo de contribuyente; asimismo, desarrolla las estrategias para el incremento anual de las recaudaciones de los arbitrios de limpieza pública.



- Subgerencia de Fiscalización y Control Municipal	Brinda el soporte técnico, define e implementa las estrategias de fiscalización ambiental en materia de residuos sólidos acorde a los lineamientos del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
--	--

Que, el Art. 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que ***"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"***; asimismo, la autonomía de la que goza los gobiernos locales no supone autarquía, tal como lo ha reseñado el Tribunal Constitucional en múltiples pronunciamientos cuando precisa que ***la garantía institucional de la autonomía municipal le permite a los gobiernos locales autogobernarse con libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos. Sin embargo, como lo ha reiterado el propio Tribunal, la autonomía no implica autarquía. La autonomía local debe interpretarse conforme al principio de unidad de la Constitución, compatibilizando así su ejercicio con las normas constitucionales y legales"***. (STC N°0008-2007-AI); en este contexto, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; asimismo, el Art. 26° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades ha precisado que la ***"(...) administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444"***.

Que, el literal d) numeral 24.2 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, se señala que las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado son responsables de implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnica adecuada.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 en su artículo 11 señala que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección selectiva de residuos Sólidos es un instrumento técnico elaborado por las municipalidades, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en fuente y diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos generados en su jurisdicción, teniendo en consideración en enfoque que incluya la participación de las organizaciones de recicladores formalizados.

Que, según la Resolución Ministerial N° 200-2019-MINAM, que aprueba la Guía para la elaboración del el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales, existen 04 etapas para su elaboración, tal como es ETAPA 1: ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN, ETAPA 2: DIAGNOSTICO; ETAPA 3: FORMULACIÓN Y ETAPA 4: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Que, en ese sentido nos encontramos en la ETAPA 01: PLANIFICACIÓN, esta etapa corresponde a la fase inicial de preparación para desarrollar el PIGARS, abarcando desde las actividades de coordinación para la organización hasta la fase de planificación. El primer paso es organizarse internamente, ya que esto permitirá definir quiénes serán los encargados de identificar e implementar las acciones, así como establecer el tiempo necesario, los recursos logísticos, financieros y humanos requeridos, y cómo administrarlos, es así que corresponde designar el Equipo Técnico Provincial.

Estando a lo antes expuesto; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: ***"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"***, y con Resolución de Alcaldía N° D000070-2024-MPMCH-AL, de fecha 27 de noviembre de 2024, resolvió: ***ENCARGAR al señor JULIO CÉSAR CÓRDOVA GÁLVEZ, en su calidad de Primer regidor hábil de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, las atribuciones políticas y ejecutivas inherentes al cargo de Alcalde, durante los días jueves 28 y viernes 29 de noviembre de 2024, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución."***; por tal razón:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el EQUIPO TECNICO PROVINCIAL (ETP), de conformidad con la norma jurídica especial, teniendo como responsabilidad la conducción del proceso para elaboración del PIGARS, quedando de la siguiente manera:

UNIDAD ORGÁNICA	COMPETENCIA
- Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental - Subgerencia de Residuos Sólidos - Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato.	Lidera y dirige el Equipo Técnico Provincial – E.T.P. siendo responsable de conducir el proceso de diagnóstico, formulación, implementación, seguimiento y monitoreo del PIGARS; proponiendo las mejores alternativas para la gestión integral y manejo de los residuos sólidos acorde a la realidad de la municipalidad.
- Oficina General de Administración y Finanzas	Brinda las facilidades correspondientes para el cumplimiento de las metas del PIGARS.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Conduce los procesos de planificación y presupuesto a fin de contar con los recursos económicos necesarios para la ejecución e implementación del PIGARS en el marco de la gestión integral y manejo de los residuos sólidos.
- Subgerencia de Educación, Cultura deporte y recreación - Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes.	Define las estrategias y ejecuta los planes y programas educativos que promuevan la sensibilización ambiental entorno a la buena gestión integral y manejo de los residuos sólidos por parte de la población en general, promoviendo la cultura de pago del servicio de limpieza pública.
- Subgerencia de desarrollo Urbano y Catastro.	Realiza la identificación de predios del distrito del cercado y la base datos para la prestación del servicio de limpieza pública. Dicha información servirá de insumo para la determinación de la tasa respectiva del cobro del servicio de limpieza pública.
- Gerencia de Administración Tributaria.	Determina las tasas de arbitrios asociadas al servicio de limpieza pública y por tipo de contribuyente; asimismo, desarrolla las estrategias para el incremento anual de las recaudaciones de los arbitrios de limpieza pública.
- Subgerencia de Fiscalización y Control Municipal	Brinda el soporte técnico, define e implementa las estrategias de fiscalización ambiental en materia de residuos sólidos acorde a los lineamientos del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER las actividades del EQUIPO TECNICO PROVINCIAL (ETP):

- Elaborar el Plan de Trabajo.
- Identificar y coordinar con los actores locales.
- Recabar la información necesaria que permita conocer la situación actual de la gestión integral y manejo de los residuos sólidos del distrito del cercado y la provincia.
- Elaborar el diagnóstico de la gestión integral y manejo de los residuos sólidos del distrito del cercado y la provincia.
- Elaborar el PIGARS sobre la base de la información recopilada.
- Gestionar la aprobación del PIGARS ante las instancias (áreas o unidades orgánicas) correspondientes.
- Realizar reuniones semestrales durante el proceso de implementación y seguimiento del PIGARS.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a cada uno de los que conforman el EQUIPO TECNICO PROVINCIAL (ETP) de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas. DESE CUENTA a Gerencia Municipal; Oficina General de Administración y Finanzas, Subgerencia de Residuos Sólidos, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; Oficina General de Asesoría Jurídica, y áreas competentes, Oficina General de Tecnologías de la Información, y áreas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Documento firmado digitalmente
JULIO CESAR CORDOVA GALVEZ
ALCALDE PROVINCIAL(e)